



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ, **MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PODER JUDICIAL**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **RECTOR, DR. DANTE ARTURO SALGADO GONZÁLEZ**, ASISTIDO POR LA **DRA. ALBA ERITREA GÁMEZ VÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL**, Y POR EL LIC. **LUIS ALBERTO TIRADO ARÁMBURO, ABOGADO GENERAL**, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ “**LA UABCS**”, LAS QUE ACTUANDO EN SU CONJUNTO SE LES NOMBRARÁ COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL PODER JUDICIAL”:**

- I.1.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 87, 88, 98 y 100, fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y los artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, 19 segundo párrafo, 22 fracción II y XVIII, y 115 fracción I y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es una entidad con personalidad, capacidad y patrimonio propio, con facultad para obligarse al presente convenio.
- I.2.** Que en los términos de los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es la Institución depositaria del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y tiene a su cargo el ejercicio de la función jurisdiccional en los asuntos del fuero común, lo mismo que en el auxilio de los de orden federal, en los casos que expresamente se le concedan las leyes.
- I.3.** Que conforme al numeral 100, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en relación con el artículo 90, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, también preside el Consejo de la Judicatura.

ae  
g  
L



- I.4. Que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura es el Magistrado Daniel Gallo Rodríguez, según consta en el acta de la sesión de Pleno de fecha 02 de junio de 2020; y cuenta con facultades de representación, en los Actos Jurídicos y Oficiales, conforme a lo indicado en los artículos 2, párrafo tercero, 19, segundo párrafo, 22, fracciones II y XVIII y 115, fracciones I y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, por tanto se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
- I.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en las calles Antonio Álvarez Rico No. 4365, esquina con Luis Donaldo Colosio Murrieta, C.P. 23070, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.
- I.6. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CJE161231378.

## II. DECLARA "LA UABCS":

- II.1. Que es una institución de educación superior, conforme al Decreto número 2171, publicado en el Boletín número 27 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XLI, de fecha 13 de junio de 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.
- II.2. Que es un organismo público descentralizado del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía, creado en el Estado de Baja California Sur, para gobernarse a sí misma y realizar sus fines consistentes en prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social, investigar y difundir la cultura, de acuerdo con los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinará sus planes y programas; fijará los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, su objeto es:

- I) Impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad;

ae



- II) Fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales;
  - III) Difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad; y
  - IV) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.
- II.3.** Que el Dr. Dante Arturo Salgado González, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2019-2023, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 2,437, del volumen 80, de fecha 04 de junio de 2019, levantada ante la fe del Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público Número 26, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es su representante legal, en términos de los artículos 4º, 17º, 20º fracción I, XV, XVII, 21º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.
- II.4.** Que la Dra. Alba Eritrea Gámez Vázquez, es la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, de acuerdo con su nombramiento expedido en fecha 16 de septiembre de 2021; a quien corresponde asistir al Rector, conforme al texto del artículo 21 de la Ley Orgánica vigente.
- II.5.** Que el Lic. Luis Alberto Tirado Arámburo, es el Abogado General y Apoderado Legal de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, tal como se desprende del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral, que le ha sido conferido por el Rector y que consta en la escritura pública número 2,513, volumen 83, de fecha 05 de agosto de 2019, pasado ante la fe del Lic. Hugo Carlos Mendoza Núñez, Notario Público número 26, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; a quien corresponde, de conformidad al artículo 47, fracción VIII del Estatuto General Universitario, dirigir la formulación, elaboración, revisión, cotejo y registro de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Universidad.
- II.6.** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera al Sur Km. 5.5, Colonia El Mezquitito, Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.
- II.7.** Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave UAB751231A93.

*ae*  
*[Handwritten signatures]*



### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen ampliamente su personalidad jurídica, así como las facultades de sus representantes para suscribir en su nombre el presente Convenio General de Colaboración.
- III.2. Que cuentan con los recursos humanos, materiales y técnicos para desarrollar las actividades que emanen de este instrumento.
- III.3. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre “**EL PODER JUDICIAL**” y “**LA UABCS**”, coordinándose con el propósito de elevar su nivel de desarrollo mediante: la formación, capacitación y actualización de recursos humanos; el desarrollo de programas de investigación, docencia, vinculación y extensión; la difusión del conocimiento; la organización de eventos en los campos cultural y humanístico; el uso de instalaciones y equipo; así como otros proyectos y acciones de interés común conforme a sus respectivos fines institucionales.

**SEGUNDA. CONSECUCIÓN DEL OBJETO.** Para cumplir con el objeto de la colaboración, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- a. Apoyar y promover el desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de docencia, investigación, posgrado, extensión y difusión cultural, con especial interés en aquellos ligados a las diversas disciplinas de las ciencias jurídicas;
- b. Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos con fines de capacitación y actualización en el marco de los Programas Educativos del Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de “**LA UABCS**”;
- c. Promover y difundir las actividades que se celebren en conjunto;
- d. Intercambio editorial de acervo bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos de información para el mejor cumplimiento de los objetivos interinstitucionales;
- e. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación con especial interés en las ciencias jurídicas;

*ae*  
*[Handwritten signatures]*



- f. Coordinar y promover conjuntamente programas o proyectos de servicio social y prácticas profesionales derivados de Convenios Específicos de Colaboración, y
- g. Otras acciones que a juicio de “**LAS PARTES**” se consideren necesarias.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** Para la ejecución de las acciones contenidas en la cláusula segunda del presente instrumento, “**LAS PARTES**” celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las acciones, metas, responsables, calendario de ejecución, financiamiento y demás aspectos inherentes a la realización y alcances de los mismos.

**CUARTA. USO DE ESPACIOS Y RECURSOS MATERIALES.** “**EL PODER JUDICIAL**” y “**LA UABCS**” se comprometen dentro de la medida de sus posibilidades a facilitar el uso de instalaciones, equipos y material necesario para el desempeño de las actividades que emanen del presente instrumento, buscando en todo momento el complementarse en el buen desempeño y cumplimiento de sus respectivos fines legales.

**QUINTA. NO RELACIÓN LABORAL.** “**EL PODER JUDICIAL**” y “**LA UABCS**” manifiestan que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo ha empleado y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto, solidario o beneficiario.

**SEXTA. ENLACES INSTITUCIONALES.** “**EL PODER JUDICIAL**” nombra como enlace institucional para fines de seguimiento de la ejecución de las actividades del presente convenio a la Licenciada **Martha Cecilia Garzón López, Directora de la Escuela Judicial**, y a su vez, “**LA UABCS**” designa como enlace institucional a la **Dra. Brenda Elizabeth Ramírez Díaz, Jefa del Departamento Académico de Ciencias Sociales y Jurídicas**, señalándose que en caso de existir cambio de la persona sobre quien recae la responsabilidad de los cargos mencionados, se continuarán con los efectos del presente recayendo en la persona que sustituya en su encargo a los antes mencionados.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes y tendrá una vigencia **indefinida**, en la inteligencia de que podrá darse por terminado o cancelado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito que se haga con treinta días naturales de anticipación, lo que de ninguna manera interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

*ae*  
*[Handwritten signatures]*



**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de las publicaciones que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto de este convenio, dándoles el debido reconocimiento a los participantes en la realización de dichas publicaciones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”; una vez firmadas las modificaciones o adiciones, pasarán a formar parte de este instrumento legal, obligándose “LAS PARTES” a su cumplimiento, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA. CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, “LAS PARTES” resolverán lo conducente de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO SIENDO AMBOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 29 DE MARZO DE 2022.

POR “LA UABCS”:

DR. DANTE ARTURO SALGADO  
GONZÁLEZ  
Rector

POR “EL PODER JUDICIAL”:

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ  
Presidente del Honorable Tribunal  
Superior de Justicia y del Consejo de  
la Judicatura del Estado de Baja  
California Sur



**DRA. ALBA ERITREA GÁMEZ VÁZQUEZ**  
Secretaria General

**LIC. LUIS ALBERTO TIRADO  
ARÁMBURO**  
Abogado General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** QUE OTORGAN EL **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR** EN FECHA **29 DE MARZO DE 2022**, REDACTADO EN **07** HOJAS ESCRITAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA. CONSTE.-----